

III

Frente a la alegación realizada de que la titularidad del negocio es "Comunidad de Bienes La Nave", llama la atención el que el hoy recurrente en distintos escritos ha asumido la titularidad del mismo, lo que unido a que el art. 112.1 2.º párrafo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece: "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho", hace que no se admita la tal alegación por cuanto las consecuencias serían diferentes.

IV

A la vista de las alegaciones expuestas por el recurrente en su escrito de recurso, este órgano resolutor no puede por más que proceder a la desestimación de las mismas a la vista de que en ellas no se desvirtúan las argumentaciones tanto fácticas como jurídicas en que se sustentaba la Resolución recurrida, por lo que al tratarse de meras aseveraciones sin prueba alguna en que sustentarse, no cabe más que su rechazo.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan Lorente Fernández en nombre de Comunidad de Bienes "La Nave", confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se convocan becas de investigación en el área del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter.

La Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden de 23 de diciembre de 1992, implantó un nuevo sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera que requiere el desarrollo del diseño de nuevos procesos de información unificados entre sí.

Por Ordenes de 15 de junio de 1994 y 28 de marzo de 1995, se convocaron becas de investigación en el área del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter, con la finalidad de realizar estudios en el área de la investigación informática en el marco del citado sistema integrado.

La experiencia derivada de la convocatoria de dichas becas, aconseja efectuar una nueva convocatoria profundizando en los objetivos iniciados.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre,

del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, de aplicación en el período de prórroga presupuestaria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. Se convocan doce becas para incentivar la investigación en el ámbito del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter», mediante la incorporación de los becarios al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Segundo. Número, período y cuantía de las becas.

1. El número de becas será de doce.

2. Período:

a) Seis becas, desde el 1 de octubre de 1995 al 30 de septiembre de 1996.

b) Seis becas, desde el 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1996.

3. Cuantía:

a) Para las seis becas del período de 1 de octubre de 1995 al 30 de septiembre de 1996, una asignación mensual de 130.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Para las seis becas del período de 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 1996, una asignación mensual de 115.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario, ocasionados por su actividad, previa aceptación expresa por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. El importe de las becas se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.481.01.12C.0 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ser titulado superior universitario y no haber transcurrido más de siete años desde la fecha de obtención del título.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General de esta Consejería de Economía y Hacienda, en la Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, cuyas direcciones son las siguientes:

Almería: Hermanos Machado núm. 2.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: Ronda de los Tejares, 16.

Granada: Tablas, 11 y 13.
Huelva: Cardenal Cisneros, 3.
Jaén: Paseo de la Estación, 19.
Málaga: Avenida de la Aurora, 9.
Sevilla: Albareda, 18 y 20.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en la Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja, Sevilla, C.P. 41071, y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad y N.I.F. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, se deberá presentar la documentación equivalente.

b) Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios superiores.

c) Breve Currículum Vitae del solicitante.

d) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comité de selección.

1. Un Comité de Selección será el encargado de la evaluación y selección de candidatos a la vista de las solicitudes presentadas, compuesto por:

Presidente: Don José Fernández García, Jefe de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales: Don Ignacio García Benito, Adjunto de Planificación y Relaciones Usuarios del Servicio de Informática; Doña Montserrat Alonso Romero, Jefe de Proyecto del Servicio de Informática; Don Rafael García Ropero, Jefe Departamento Explotación del Servicio de Informática.

Secretario: Don Carlos M. Escobar Molle, Jefe Sección Gestión Programas de la Secretaría General Técnico.

2. Dicho Comité de selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Criterios de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases.

En la 1.ª fase de selección se valorarán:

a) Trayectoria investigadora, considerando especialmente la labor de investigación en materias de contenido similar a las de la presente convocatoria.

b) El nivel de formación en informática.

c) Los certificados acreditativos de méritos que estén directamente relacionados con el contenido de la beca.

Los solicitantes seleccionados en la 1.ª fase, que no podrán exceder de treinta, serán convocados por el Comité de Selección a una entrevista personal.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. El Presidente del Comité, una vez evaluado el nivel de conocimiento de los candidatos, elevará al Secretario General Técnico una relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación. El Secretario General Técnico

dictará la resolución procedente por delegación del Consejero.

Las resoluciones serán notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En los quince días siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

3. La fecha de incorporación al Servicio de Informática se indicará a los beneficiarios en la resolución de la concesión de la beca.

Si el becario no se incorporase al Servicio de Informática en el plazo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. En los supuestos en que se quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, se procederá por el Secretario General Técnico a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación por orden de puntuación.

Octavo. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios estarán bajo la dirección del personal del Servicio de Informática que tenga asignada esa función, quien definirá las tareas que deberán realizar. Asimismo deberán realizar las establecidas por el Secretario General Técnico.

2. Los becarios deberán permanecer en el Servicio de Informática durante el horario establecido.

3. Los becarios estarán obligados a presentar una memoria a la mitad del inicio del programa, así como al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

Noveno. Incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero.

2. El Secretario General Técnico, a propuesta justificada del Servicio de Informática, podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia de la beca por parte del beneficiario, se procederá por el Secretario General Técnico en la forma prevista en el punto Séptimo 4 de esta Orden.

Décimo. Reintegro de cantidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del primer pago de la beca, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

2. Incumplimiento de las condiciones impuestas al becario con motivo de la concesión de la beca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Secretario General Técnico para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General Técnica

**BECAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL
 ÁREA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA,
 CONTABLE Y FINANCIERA, DENOMINADO SISTEMA JUPITER.**

SOLICITUD

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TÉLEFONO
HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO		TITULACIÓN

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
☐ Fotocopia del DNI y NIF. ☐ Certificación del Expediente Académico. ☐ Breve curriculum vitae. ☐ Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. (Especificar, en su caso). ☐ Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan DOCE becas para realizar trabajos de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado sistema JUPITER. Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar trabajos de investigación. En a de de 199 Firma del solicitante Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de julio de 1995, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural, tercera fase del Plan de Obras de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (Almería).

La Comarca de Los Vélez fue declarada de Reforma Agraria por Decreto 152/1988 de 5 de abril (BOJA núm. 39 de 20 de mayo de 1988).

Por Decreto 115/1990, de 10 de abril, se aprobó la actuación en la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (BOJA núm. 34 de 27 de abril de 1990).

Por Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio de 1990) se aprobó el «Plan de Obras, 1.ª Fase, de Los Vélez».

Por Orden de 30 de septiembre de 1991 se aprobó la 2.ª Fase del Plan de Obras de la Comarca (BOJA núm. 92 de 18 de octubre de 1991).

Con este Plan se pretende completar las obras de electrificación rural que se han venido ejecutando en la comarca, al amparo del Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.165/1981, de 3 de julio, por el que se establecía un Plan de Electrificación Rural en Comarcas de Acción Común Especial.

El Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución de 13 de marzo de 1995 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 53 de 1 de abril de 1995).

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO

Primero: Se aprueba el Plan de Electrificación Rural, 3.ª Fase del Plan de Obras de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (Almería).

Segundo: Las obras incluidas en el Plan que se aprueba, aparecen relacionadas en el Anejo a la presente Orden, clasificándose como obras de interés común, de acuerdo con el Decreto 115/1990, de 10 de abril.

Tercero: Las obras clasificadas de interés Común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas, bien por él mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizándose dicho reintegro según establece el artículo 152; todos ellos del referido Reglamento, o por los propios beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, otorgándose en estos casos con carácter general una subvención del cuarenta por ciento.

Cuarto: Los proyectos de las obras incluidas en el Plan deberán ser aprobados en el plazo máximo de tres años a partir de la aprobación del mismo. Los expedientes de contratación de las obras deberán iniciarse antes de transcurrido un año del plazo máximo previsto anteriormente y ejecutarse en el plazo fijado en la Resolución aprobatoria del Proyecto. Finalizados estos plazos decaerá la vigencia del Plan.

Quinto: Finalizadas las obras, éstas serán entregadas, para su conservación, a la Corporación Local en cuyo término municipal radiquen dichas obras.

Sexto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Séptimo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca.

ANEJO

	LÍNEA DE MEDIA TENSION 25 KV. (Km.)	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 50 KVAS. (Nº Udes)	RÉD DE BAJA TENSION (Km.)	CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS
Chirivel	13,8	7	20,8	Int. Común
María	21	6	19,2	Int. Común
Vélez-Blanco	18	6	24	Int. Común
Vélez-Rubio (Topares)	10	5	10,3	Int. Común
Vélez-Rubio	35,55	16	81,45	Int. Común
TOTAL	98,35	40	155,75	

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 41 de 15 de marzo) se regula la cooperación con los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre), procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los Convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada uno de los Ayuntamientos que han suscrito Convenio las aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (C.T.Y.AA.SS.) y, en su caso, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Cádiz, 31 de julio de 1995. El Delegado, P.D. (Dio. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Aportación (M.A.S.)	20.847.331 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	34.560.094 ptas.
Total	55.407.425 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Aportación (M.A.S.)	7.170.878 ptas.
Aportación (C.T. y A.S.)	10.794.006 ptas.
Total	17.964.884 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Aportación (M.A.S.)	6.439.573 ptas.
---------------------	-----------------